



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 101-2018-MPP/GM

Paita, 5 de junio de 2018

Visto: El Expediente N° 00143-2018-MPP/GM - Informe N° 06-2018-ST/MPP de la Secretaría Técnica Ley de Servicio Civil de fecha 4 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 210° de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe en el Inc. 1: "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión*", así mismo el Inc. 2 del dispositivo en mención señala: "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*".

Que, en relación al considerando precedente podemos señalar que para solucionar estos errores, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consiste en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose a la apariencia de estos.

Que, el Tratadista Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", nos dice que en tanto la administración pública requiere de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos será de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto.

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales" que puedan ser a su vez, un error de expresión (equivocación de la institución jurídica), o un error de gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica).

Que, en el Informe de Archivo de Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 05-2018-ST/MPP de fecha 16 de abril de 2018, en el cuadro de Observación N° 3 se omitió consignar al Ing. Camilo Ernesto Pacheco, Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; en consecuencia, en la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2018-MPP/GM de fecha 18 de mayo de 2018 en su considerando Vigésimo también se omite a dicho ex funcionario en mención.

Que, mediante Informe N° 006-2018-ST/MPP de fecha 4 de junio de 2018, el Secretario Técnico de la Ley del Servicio Civil concluye que corresponde realizar la rectificación del error por omisión cometido en el Informe de Archivo del Proceso Administrativo Disciplinario N° 005-2018-ST/MPP de fecha 16 de abril de 2018, recomendando rectificar la resolución de Gerencia Municipal N° 092-2018-MPP/GM de fecha 18 de mayo de 2018.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N°002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el error material incurrido en el vigésimo considerando de la Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2018-MPP/GM de fecha 18 de mayo de 2018, incluyendo en el Cuadro de Observación N° 3 al Ing. Camilo Ernesto Pacheco Villalta, Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quedando firmes los demás extremos que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución, según el siguiente detalle:

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Observación N° 3

| N° | INVESTIGADO | HECHO INFRACTOR | PROCESO DE CONTRATACIÓN | FECHA DE OCURRENCIA | FECHA DE PRESCRIPCIÓN |
|----|--------------------------------------|------------------------------------|--|---------------------|-----------------------|
| 01 | Abg. Mario Javier Quispe Suarez | Términos de referencia deficientes | Proceso de Servicio: "Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Terminal Terrestre parte baja Paita-Piura" | 18/2/2013 | 18/2/2017 |
| 02 | Ing. Camilo Ernesto Pacheco Villalta | Términos de referencia deficientes | Proceso de Servicio: "Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Terminal Terrestre parte baja Paita-Piura" | 18/2/2013 | 18/2/2017 |
| 03 | Econ. Carlos Enrique Tume Ayala | Términos de referencia deficientes | Proceso de Servicio: "Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Terminal Terrestre parte baja Paita-Piura" | 18/2/2013 | 18/2/2017 |
| 04 | Sr. Mario Aguilar Córdova | Términos de referencia deficientes | Proceso de Servicio: "Mantenimiento del Cerco Perimétrico del Terminal Terrestre parte baja Paita-Piura" | 18/2/2013 | 18/2/2017 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Contraloría General de la República, Órgano de Control Interno, Alcaldía, Gerencia Municipal y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza